

En el interior del recinto existe el pequeño remanso de la Plaza de Armas, en el que se sitúa el pozo de Alcántara, próximo a la desaparecida puerta de este nombre, erigida en el siglo XVI, según consta en la inscripción correspondiente.

Las casas que componen la Villa Adentro se trata de construcciones de una o dos plantas, con hermosas portadas graníticas en arco ojival, con diferentes labras y ventanas de diseño conopial, y otras de traza Medieval o Renacentista, las edificaciones que aún conservan sus características originarias forman un conjunto destacado, predominando el carácter medieval de la villa, destacando por su especial interés los siguientes inmuebles: 15, 20, 32 y 39 de la Calle Derecha; 5, 18, 20 y 26 de Vinteños; 1, 7, 13, 16, 22 y 54 de Sta. Ana y Silveros; así como otros inmuebles en las de Vinteños, Pozo de Alcántara, Cárcel, etc. Muchas tienen también blasones y piedras armeras. Numerosas portadas aparecen con el vano ojival transformado en adintelado, para reducir sus proporciones, o con la cantería oculta bajo encalados, resultando, sin embargo, perfectamente recuperable su aspecto originario.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación. La línea del núcleo protegido se define por los siguientes elementos, incluidos los mismos y la totalidad de la conocida como «Villa Adentro», la Iglesia Sta. M.^a del Mercado y el Castillo de Luna, así como los in-

muebles que dan fachada a cualquier lado de las calles que se relacionan a continuación.

Como ámbito de protección del núcleo principal, se delimita el comprendido en el siguiente trazado:

NOROESTE.—Avda. de Aurelio Cabrera, desde su arranque de la Carretera C-530 y su continuación por el Paseo de la Alameda.

NORTE.—Paseo de la Alameda y Plaza de España, incluidos ambos espacios y las edificaciones que lo configuran.

NORESTE.—Calle San Mateo, desde su inicio en la Plaza de España, continuando por la Plaza de la Villa (hoy Andrés Bozas) y calle Pozo Concejo, hasta su desembocadura en la carretera C-530.

SUR.—Carretera C-530 en el tramo comprendido entre la Avda. de Aurelio Cabrera, al oeste, y la calle Pozo Concejo, al este.

También se consideran como núcleos aislados afectados por la protección los siguientes elementos:

- Pozo de la Nieve.
- Plaza de Toros.
- Antiguo Convento de San Francisco.
- Antiguo Convento de la Encarnación.
- Ermita de la Soledad.
- Travesía de Alcántú.
- Ermita Rosario.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de julio de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante los periodos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Go-

bierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante los periodos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo respectivamente.

Mérida, 7 de julio de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA